



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS: Los bienes de dominio privado del Municipio, merecen ser utilizados, al servicio de la comunidad y no en beneficio particular de una familia. Resulta imprescindible, para el Centro de Salud UNA AMBULANCIA, dado que la mayoría de la población no cuenta con obras sociales capaces de brindarles una cobertura social digna. Muchos pacientes requieren ser trasladados a hospitales de ALTA COMPLEJIDAD, especializados en determinadas patologías. Nuestro Centro de Salud brinda atención primaria, tratamientos básicos; pero están las enfermedades graves que merecen ser tratadas por especialistas. De este tipo de patología el Municipio debe brindar ayuda, y una de las formas de hacerlo es por intermedio de una unidad móvil que derive a los pacientes a los Hospitales.

Y CONSIDERANDO: 1- Que por intermedio de la Ordenanza Nro. 188, se aceptó la Donación efectuada por el Profesor Ricardo Graciano Waidatt, para ser transformada dicha unidad en ambulancia, en beneficio de la comunidad y prestar servicios elementales al Centro de Salud, tal como lo es la Derivación de Pacientes.

2- Que el Departamento Ejecutivo no ha acondicionado la unidad en ambulancia, pese a haber transcurrido un plazo prudencial para realizar dicha obra.

3- Que en virtud por lo dispuesto en el art. 30 inc. ii de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 219

Art. 1- La unidad DUCATO deberá ser transformada en AMBULANCIA, en un plazo no mayor a 30 días.

Art. 2º. Hasta tanto la Unidad Ducato, sea trasladada al Taller para su acondicionamiento como AMBULANCIA, deberá permanecer en el Centro de Salud prohibiendo su uso oficial; salvo en casos de emergencia (que será certificado por el profesional competente).--

Art. 3º. El costo de la transformación de la Unidad Ducato a Ambulancia, deberá ser imputado a la partida 1.2.01.00.00.00 del Presupuesto Anual para el año 1997; debiendo el Departamento Ejecutivo observar las normas expresas de contratación.--

Art. 4º. De fuese...
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1997.



JOSE LUIS CAMPO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSARIO T. TISSE
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA B. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS